

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

| | | |
|-------------|--|---------------|
| Tomo CCXIII | Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 21 de enero de 2026 | Núm. Ext. 030 |
|-------------|--|---------------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 01/2026, POR EL QUE SE CONMINA AL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL APLICAR EL MARCO NORMATIVO REGULATORIO EN MATERIA DE ENTREGA DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS.

folio 0117-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 01/2026, POR EL QUE SE CONMINA AL PERSONAL MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL APLICAR EL MARCO NORMATIVO REGULATORIO EN MATERIA DE ENTREGA DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS.

MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracción XI, 15, 16, 30, fracciones VIII, XVI, XVII, XVIII y XXIX, 39, 41, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 17, 18, fracción IX, 20, 37, 143, 144, 145 y 153, 159, 160, 161, 162 y 171 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- I. Que, en materia de levantamiento e identificación de cadáveres o restos humanos, no se requiere autorización previa del Juez de control para realizar diversas diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos; sin embargo, cuando de esas diligencias resulte necesaria la exhumación de algún cadáver, dicho acto de investigación sí requerirá de la autorización previa del mencionado Juez. Ello, conforme a lo establecido en los artículos 251, fracción VI, y 252, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante: CNPP).
- II. Que, conforme a lo mencionado en el apartado anterior, las y los Fiscales no requerirán de autorización del Juez de control en los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, en los que, además de otras diligencias que sean procedentes, deberán practicar la inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos, su levantamiento y traslado, y la descripción y peritaje correspondiente o, en su caso, su exhumación. Una vez practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la inmediata sepultura del cuerpo, sin que pueda llevarse a cabo su incineración, observando en todo momento los protocolos legalmente aplicables. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 271, párrafos primero y tercero, del CNPP.
- III. Que, cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, las y los Fiscales podrán autorizar la dispensa de la necropsia –previo acuerdo con el Fiscal de Distrito, el Fiscal Coordinador Especializado o con la autorización del Fiscal de Investigaciones Ministeriales– ya sea a solicitud expresa de la persona legalmente interesada o de conformidad con el dictamen del médico legista que intervenga; en términos de lo establecido en los artículos 271, párrafo segundo, del CNPP; 11, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante: LOFGE); 42, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante: RLOFGE) y demás disposiciones normativas aplicables.

- IV. Que, cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación y, posterior a ello, entregarlo a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización de la o el Fiscal a cargo de la investigación, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado; conforme a lo dispuesto en el artículo 271, párrafo cuarto, del CNPP.
- V. Que el artículo 271, párrafo último, del CNPP no establece un límite del grado de parentesco de los parientes o qué título o motivo suficiente deben invocar aquéllos que reclamen la entrega de un cadáver identificado; por lo que, resulta oportuno determinarlos conforme a las reglas generales del derecho civil y familiar.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2026

Artículo 1. Se instruye al personal ministerial, policial y pericial que, una vez identificado el cadáver y previa autorización de la o el Fiscal responsable, podrá ser entregado a:

- I. **Parientes.** Entendiéndose a quienes acrediten un vínculo familiar, como lo son, conforme a las reglas generales del derecho civil y familiar, los ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario, hermanos u otros parientes.
- II. **Personas que invoquen título o motivo suficiente.** Estableciéndose de manera alternativa y disyuntiva, serán aquéllas que sin ser parientes acrediten un derecho o un motivo suficiente para recibir el cadáver. La acreditación puede manifestarse, de forma enunciativa y no limitativa, con:
 - a) **Título:** algún documento legal, designación, contrato, mandato, testamento o resolución de autoridad competente; o,
 - b) **Un motivo suficiente que justifique la entrega:** algún encargo o manifestación expresa de la voluntad del finado en vida; la existencia de una relación de estrecha amistad o de vínculos afectivos mantenidos con éste hasta el momento de su deceso; u otras circunstancias de naturaleza similar.

La valoración de la suficiencia del título o motivo suficiente corresponderá a la o el Fiscal responsable de la investigación, quien, de considerarlo suficiente, de manera fundada y motivada, deberá autorizar expresamente la entrega del cadáver.

Artículo 2. No procederá la entrega de cadáveres o restos humanos que no hayan sido previamente identificados, los cuales deberán permanecer bajo resguardo del Ministerio Público, a través de las instancias periciales correspondientes, a efecto de continuar con las labores de identificación y esclarecimiento de los hechos.

Artículo 3. Las personas titulares de:

- I. Fiscalía de Investigaciones Ministeriales;
- II. Fiscalías Regionales;
- III. Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas;
- IV. Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;
- V. Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y de sus respectivas Coordinaciones;
- VI. Dirección General de la Policía Ministerial, y
- VII. Dirección General de los Servicios Periciales.

Vigilarán el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo e informarán a la Visitaduría General o, en su caso, a la Contraloría General, acerca de las irregularidades que observen con motivo de su aplicación.

Artículo 4. El incumplimiento del presente Acuerdo dará lugar a que se impongan las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dada en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0117-EX/26

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com